



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 288 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 20 DIC 2013

VISTO: El Oficio N° 017-2013-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 05.11.2013, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la señora **NORA ESTHER SARMIENTO CASTRO**, respecto del predio ubicado en el Sector Tablazo, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 20.11.2012, la señora NORA ESTHER SARMIENTO CASTRO, solicita la venta directa de un terreno de 25 ha de extensión, manifestando que se encuentra ubicado en el Sector El Tablazo, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante el Informe N° 517-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 29.11.2012, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial señala que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la solicitante, determinando que el terreno solicitado se encuentra ubicado en el Sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, región La Libertad, que corresponde a tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa). Manifiesta que la totalidad del predio se superpone con el predio eriazado "Area de Reserva Urbana El tablazo 2". Asimismo, se advierte que el predio es parte de uno solicitado por doña Olga Mendoza Calderon en el Año 2006, declarado improcedente con la Resolución Gerencial N° 050-2007-GRLL-PECH-01, por no haber acreditado posesión ni la realización de labores productivas; Adjunta Plano y Ficha Técnica de Preubicación que muestra con detalle los antecedentes del predio.



Que, mediante informe Técnico Nº 26-2012-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 19.02.2013, el Ingeniero a cargo de las inspecciones técnicas de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras señala haber realizado la inspección técnica correspondiente, no encontrando a la solicitante ni a ninguna otra persona, constatando que se trata de un área completamente eriaza; sin actividad agrícola y/o pecuaria, por lo que concluye que el predio solicitado en venta directa por la señora NORA ESTHER SARMIENTO CASTRO, no se ha realizado ninguna actividad económica con anterioridad al 18.07.95;

Que, mediante Informe Legal Nº 014-2013-GRLL-PRE/PECH-04-ALLB, de fecha 20.02.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la señora NORA ESTHER SARMIENTO CASTRO, no ha acreditado el cumplimiento de los supuestos de hecho establecidos como requisitos en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 050-2002-AG; respecto del predio ubicado en el Sector Tablazo, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad,

Que, mediante Acta Nº 002-2013-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 11.10.2013, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora NORA ESTHER SARMIENTO CASTRO, al haberse determinado que el predio sub materia se encuentra totalmente eriazo y no se acreditan actividades productivas antes del 18.07.1995 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 050-2002-AG;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **NORA ESTHER SARMIENTO CASTRO**, respecto del predio s/n, ubicado en el Sector El Tablazo, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

Doc: 1545740
Exp: 853476